

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.516.222.451
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.516.222.451
	02	Del Gobierno Central		1.516.222.451
	001	Fondo Nacional de Salud		1.516.222.451
		GASTOS		1.516.222.451
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	1.516.222.451
	01	Al Sector Privado	03,04	191.461.713
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		188.198.897
	011	Bono Auge	05	3.262.816
	02	Al Gobierno Central		1.324.760.738
	001	Servicio de Salud Arica		14.295.895
	002	Servicio de Salud Iquique		20.020.977
	003	Servicio de Salud Antofagasta		36.780.918
	004	Servicio de Salud Atacama		15.419.338
	005	Servicio de Salud Coquimbo		40.382.932
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		47.398.310
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		64.298.315
	008	Servicio de Salud Aconcagua		21.734.606
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		46.148.120
	010	Servicio de Salud Maule		58.879.293
	011	Servicio de Salud Ñuble		33.669.276
	012	Servicio de Salud Concepción		70.580.122
	013	Servicio de Salud Talcahuano		32.985.491
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		27.069.956
	015	Servicio de Salud Arauco		6.647.631
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.700.604
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		61.074.995
	018	Servicio de Salud Valdivia		32.461.326
	019	Servicio de Salud Osorno		20.172.754
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		27.121.002
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.330.161

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	022	Servicio de Salud Magallanes		17.180.538
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		106.284.628
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		78.773.837
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		108.652.050
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		86.854.763
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		87.187.422
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		81.109.184
	030	Programa Contingencias Operacionales		31.269.975
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		15.846.861
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.121.040
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.593.075
	042	Servicio de Salud Chiloé		8.715.343

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2016, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2015 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2016, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios o acuerdos de gestión y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2015, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2015 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

03 Incluye \$ 135.847.402 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas.

En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2016 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2015.

04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2015 y el primer semestre de 2016.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

05 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2016 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2015.